

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA COLMENA
Resolución 1349 de 28 de septiembre de 1972
NIT 830.057.127-0

ACUERDO DE USO BIEN INMUEBLE

COMEDOR COMUNITARIO SAN MARTIN DE LOBA

En las instalaciones de la Junta de Accion Comunal –JAC- del Barrio La Colmena se reunieron, por parte de la Corporación Sor Teresa de Calcuta identificada con Nit 830.059.357-1 representada por el señor Carlos Alberto Camacho Sánchez identificado con la cedula de ciudadanía No 13.512.124 en su condicion de representante legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se identificará como **EL OPERADOR**; y por parte de la JAC La Colmena identificada con Nit 830.051.127-0 representada por el señor Javier Cruz identificado con la cedula de ciudadanía No 79.611.892 en su calidad de presidente y representante legal de la JAC La Colmena, quien en lo consecutivo se denominará **LA JUNTA**; con el fin de concretar por escrito las condiciones de entrega, recibo, destinación, servicios públicos y demas acuerdos conexos relacionados con el uso del inmueble donde funcionará el comedor comunitario San Martin de Loba de conformidad con las condiciones fijadas en la carta de intencion de arriendo que hace parte de este acuerdo. Para ello, las partes acuerdan el siguiente clausulado: **PRIMERO- OBJETO:** LA JUNTA se compromete a facilitar a **EL OPERADOR** el uso del inmueble ubicado en la **CARRERA 3 A este # 37 A-59 sur** o la que se identifique con su nueva o vieja nonemclatura, de la localidad de San Cristobal Sur. Para ello las partes harán de ser posible un acta con registro fotografico donde queden claras las condiciones como se entrega y se recibe al momento de suscribirse el presente contrato. **SEGUNDO- USO:** EL OPERADOR destinará el uso del inmueble exclusivamente a la operación del convenio de comedores comunitarios suscrito entre este y la Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá bajo número 9196-2022. Para ello, podrá disponer de los espacios que resulten necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las exigencias tecnicas que el servicio de comedores establezca, mismos que **LA JUNTA** acepta conocer. **TERCERO- SERVICIOS PUBLICOS:** **LA JUNTA** manifiesta que el inmueble entregado en uso cuenta con los servicios de gas natural y acueducto, los cuales serán asumidos en su totalidad por EL OPERADOR comenzando corte desde que se recibió efectivamente el inmueble (entrega de llaves) para instalación, esto es **18 de Noviembre de 2022**. El servicio de telefonía e internet será por cuenta exclusiva de EL OPERADOR. **LA JUNTA** manifiesta que el inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica, gas y acueducto. **PARAGRAGO.** En todo caso, **LA JUNTA** se compromete a tramitar a la menor brevedad ante la empresa de energía la instalación del contador por solicitud efectuada por **EL OPERADOR**. **CUARTO- CONTRAPRESTACION:** EL OPERADOR se compromete a reconocer y pagar a LA JUNTA por el uso del inmueble un canon mensualizado de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000)**. **PARAGRAFO.** Forma de pago: El pago sera realizado mediante mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tales efectos señale LA JUNTA. Para estos efectos se aclara que LA JUNTA no tiene cuenta abierta y que se autoriza para que los abonos sean consignados en la cuenta de ahorros del presidente de la JAC con los siguientes datos: TITULAR: JAVIER CRUZ VALBUENA. CEDULA 79.611.892: CUENTA DE AHORROS # 1008338988 del Banco Scotian Bank Colpatría, previa presentación de la

JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LA COLMENA
Resolución 1349 de 28 de septiembre de 1972
NIT 830.057.127-0

factura o cuenta de cobro como requisito para el abono. Por ningun motivo se realizarán pagos en efectivo. **QUINTO- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia inicial de **CUATRO (4) meses** contados a partir del 22 de noviembre de 2022 **SEXTO-RENOVACION AUTOMATICA.** Las partes no acuerdan renovacion automatica de plazo pactado. Sin embargo, LA JUNTA acepta que el contrato se pueda extender DOS (2) meses más por exigencia de la Secretaria Distrital de Integracion Social realice a EL OPERADOR en virtud de adición o prorroga, hecho que deberá ser comunicado previamente a LA JUNTA y cuyo canon será debidamente reconocido en los términos ya citados. **Paragrafo:** En caso de presentarse nueva oferta para la operación de servicio de comedores en la zona de influencia del comedor San Martin de Loba operado por la **LA JUNTA**, esta se compromete a suscribir de manera exclusiva, preferente nuevo compromiso de arrendamiento con EL OPERADOR o en su defecto reconocer los gastos de implementación y obras en que se incurrió para la operación del servicio de comedores en desarrollo del convenio 9196 de 2022. **SEPTIMO- MANTENIMIENTOS LOCATIVOS:** EL OPERADOR asumirá la adecuaciones necesarias de infraestructura exigidas por la Secretaria Distrital de Integracion Social para el servicio de comedores. Cualquier mejora necesaria que verse sobre la habitabilidad o funcionalidad del inmueble será a cargo de **LA JUNTA** previa evaluacion de las razones objetivas del hecho que amerite el arreglo. **OCTAVO. USO COMPARTIDO:** LA JUNTA de manera ocasional hará uso del espacio social del inmueble dado en arriendo para eventos previamente agendados con la comunidad. Para ello, informará previamente al coordinador del comedor designado por EL OPERADOR el día de su uso, con el compromiso de dejar las instalaciones en optimas y seguras condiciones para poder prestar el servicio de comedor comunitario al día siguiente.

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá constar por escrito.

Comprometidos firman:

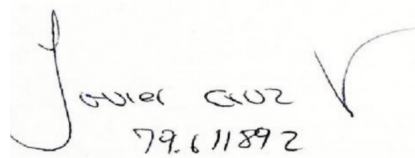
Por EL OPERADOR



Carlos Alberto Camacho Sánchez

Representante legal

Por LA JUNTA



Javier Cruz Valbuena

Presidente

FECHA DE INICIO: Noviembre 18 de 2022